

**Archivo Municipal
de**

USAGRE

Código de referencia : ES.06136.AMU/1.1.01//18.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1857

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 27 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Usagre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Cultura

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA
D. GRAL. DE PATRIMONIO CULTURAL

ARCHIVO DE

USA&RE

~~Terminada~~

Legajo n° 1 ~~17~~

Carpeta n° 17

Fecha 1/1857/1

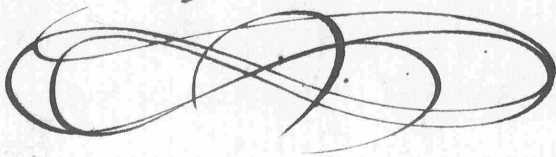
26

Villa de Brage

Año de 1857

Libro

de cuentas dadas por
el Ayuntamiento en el año
expresado



22 fo

Handwritten signature or name

Handwritten signature or name

Handwritten word or name

Handwritten text

Handwritten text

Handwritten text

Large decorative flourish or signature



Amado { En la villa de Trujillo a once de mayo de mil ochocientos
sesenta y siete; estando reunido el Ayuntamiento en
sesion ordinaria de este dia, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde de la misma, los señores que se componen dijeron: Que
sin embargo de hallarse esta corporacion sujeta a la ley de
felo y capacidad conq. viene de nuevo cuando la Secretaria
de la misma d. Juan. L. Carrasco, bajo la calidad de inte-
rimo, como quien q. por la Ley sea obligatorio a noma-
ciar la vacante para proceder al nombramiento en proprie-
dad de dicho funcionario y de otro esta corporacion de q.
aui se realice; amando, q. se forme el oportuno edicto y se
remita al Sr. Gobernador de esta Prov. para su insercion
en el Boletin oficial, rembarcando asimismo a dicho Sr.
Gobernador q. se cum. los treinta dias de su publicacion
debe presentarse para proceder a mencionado nombramiento
Aulo digeron y firmaron etc. etc. de q. certifico =

Luis Camacho
Juan Antonio
Julian Guarcia
Cristobal Casas
Vicente Mendez
Jose Amador

Julian de la Torre



Lucas Gutierrez

Juan de la Cruz
Pedro Alonso

Manuel Casto

Pomero

Juan Barragan

[Signature]

Francisco Carrasco
[Signature]

Nota de la Real Cedula de auto de feo en el qual se dirige al todo gober
nador de esta Provincia el numero de se mandado en el
acuerdo anterior de q. Justifico

[Signature]

Con las expresiones de fueros de mil ochocientos y cin
uenta y siete: hallandose celebrando se acordó de se
rita de la provincia de esta Real Audiencia y por el
q. firmaron, dijeron: Que por el presente se elijan los
ritos Labradores y Ganaderos q. deban funcionar
en todos los casos q. el servicio publico reclame en
el presente año, por unanimidad, acuerdan: Que
con aquel objeto nombren como Ritos Labradores



donde se crea villa a Manuel Valle y Joaquin Cardo,
 do, y para la plaza de ganaderos a Tomas Arrial
 y para el otro de losada, a los cuales se les ha
 sacado para su aceptación y juramento. Así lo dijeron
 y firmaron dicho Sr. D. de J. testigos =

Cimarrón *[Signature]* Mendocino *[Signature]* Garrido *[Signature]*
 Romero *[Signature]* Caldo *[Signature]* Torre *[Signature]*
 Mendoza *[Signature]* Barragan *[Signature]*
 Señal de + des. Pedro Alonso. *[Signature]*
 Juan L. Carrasquero *[Signature]*
 Sr. D. *[Signature]*

Notif. acepton y juramento } En fecho de auto de Sr. D. de J. y en el Sr. D. de J. se
 sacaron el nombramiento de villa de Manuel Valle y Joaquin Cardo de esta Comunidad, que
 sus autoridades dijeron; aceptaron el cargo y se les confió y son
 parientes ante el Sr. D. de J. juraron en forma de siempre
 de ser buenos y fieles y en su debido tiempo firmaron el presente con
 dicho Sr. D. de J. testigos =

Cimarrón *[Signature]* Joaquin Cardo *[Signature]* Juan L. Carrasquero *[Signature]*
 Sr. D. *[Signature]*

Otra { Seguidamente yo el Sr. D. Vicente de la Cruz
bravito de Perito Gaudioso y viene acordado
a tomar stria y preavito otro de cada un
gendosels integramte y dandoles la copia lita
ral del mismo, quien entendido y conformes
idos ante el Sr. Alcalde, ay y tuvo otro en
cargo y juraron en forma, en fe y exacto
de un punto, no firmen por q. no saben, solo
esto lo de yertificis =

Comandante

Francisco Carabina

En la villa de Osage a diez y ocho de Mayo de
mil ochocientos noventa y siete, reunido el Ayuntamiento
en sesión ordinaria de este día, por el Sr. Presidente de la
ya presente a la corporación, la reunión de pro
veer la vacante de epite de la plaza de un Alguacil,
mediante a q. solo hay uno q. no puede asistir
de ninguna manera a los Alcaldes y sus tenen
cias. En virtud y en la forma de la municipal



Por la manifestacion del Sr. Presidente, acordó
 nombrar como nombra para Alguacil de esta Villa
 a Francisco Remeros, natural de esta Prov. de Toledo
 y residente en esta, el q. disputan los señores
 D. de este objeto se figura en el presupuesto mun-
 cipal del presente año. Hagase saber al interesado
 de este nombramiento para q. en el acto de la notifi-
 cacion manifieste si acepta o no dicho cargo. A las 10 de
 marzo y firmados los Sr. D. y Sr. D. certifico =

Cámara de Mendosa y Garcia

Romero Cascaj

Borroan El Teniente

Juan Barrios

Notario
 Acepto. Envier y meue de ante v. d. en el punto y
 el Sr. notario, ley integramte y di copia literal del
 acuerdo anterior a Francisco Remeros, quien entiendo

contento aceptado con gusto el cargo y el Ayuntamiento
ha tenido indignacion de poderles, no firmados por
no sabe lo hace aún ni en un testigo, certifico =

typ -
Juan de Alvarado

Enrriquez

En la Villa de Obispo a diez y nueve de junio de mil
ochocientos cincuenta y siete, reunido el Ayuntamiento en sesion
extraordinaria, por el Sr. Presidente se manifiesto a la comu-
nicacion, habiendo reunido del Sr. Donador de jurada de
este Partido los sumarios apostolicos para la predicacion
en del presente año. Entendidos D. N. S. acordaron, nom-
brar para expedir dichos sumarios en el caso de la falta
a los señores de esta Comunidad, persona que suene la orga-
na de la corporacion. Haya que saber este nombramiento
y ponerle a la comunicacion al Sr. cura Párra de
esta Villa para que disponga la publicacion de los mismos
el día marcado, dando conocimiento oportunamente a esta cor-
poracion. Así lo acordaron y firmaron D. N. S. certifico =

Camacho

Mendoza y Garin

Miranda y
Jutierrez

Mendoza

Barraza Torres

Trujillo

León de los
Pedro Alonso

Francisco
Carmona



Notifiqué a vuestro de ante más me he visto y el día lunes pasado el
nombramiento que resulta en el teniente anterior a José San
do de esta Verdad, leyéndole íntegramente la parte que le
prende y dándole copia literal, que se enteró y firmó
de que certifico —

Jose Cardo

Enrriquer



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Large, stylized handwritten signature or flourish.]

[Faint handwritten text, possibly a date or name.]



Habiendo cumplido
su condena en la Casa
de Correccion del Fiebro de
Cuenca la Confianza
de la casa Chaparro Zam
brano, con los antecedentes
que le acompañan a lo
de los de Acuerdo de
la Municipalidad para
que se quite quedando
bajo la vigilancia de
esta Alcaldia, a lo
que se remite a lo
de que sea vigilada
por su autoridad, espe
rando del recibo de es
tos documentos se termi
ne el presente caso.

Yo el Comandante

Dios



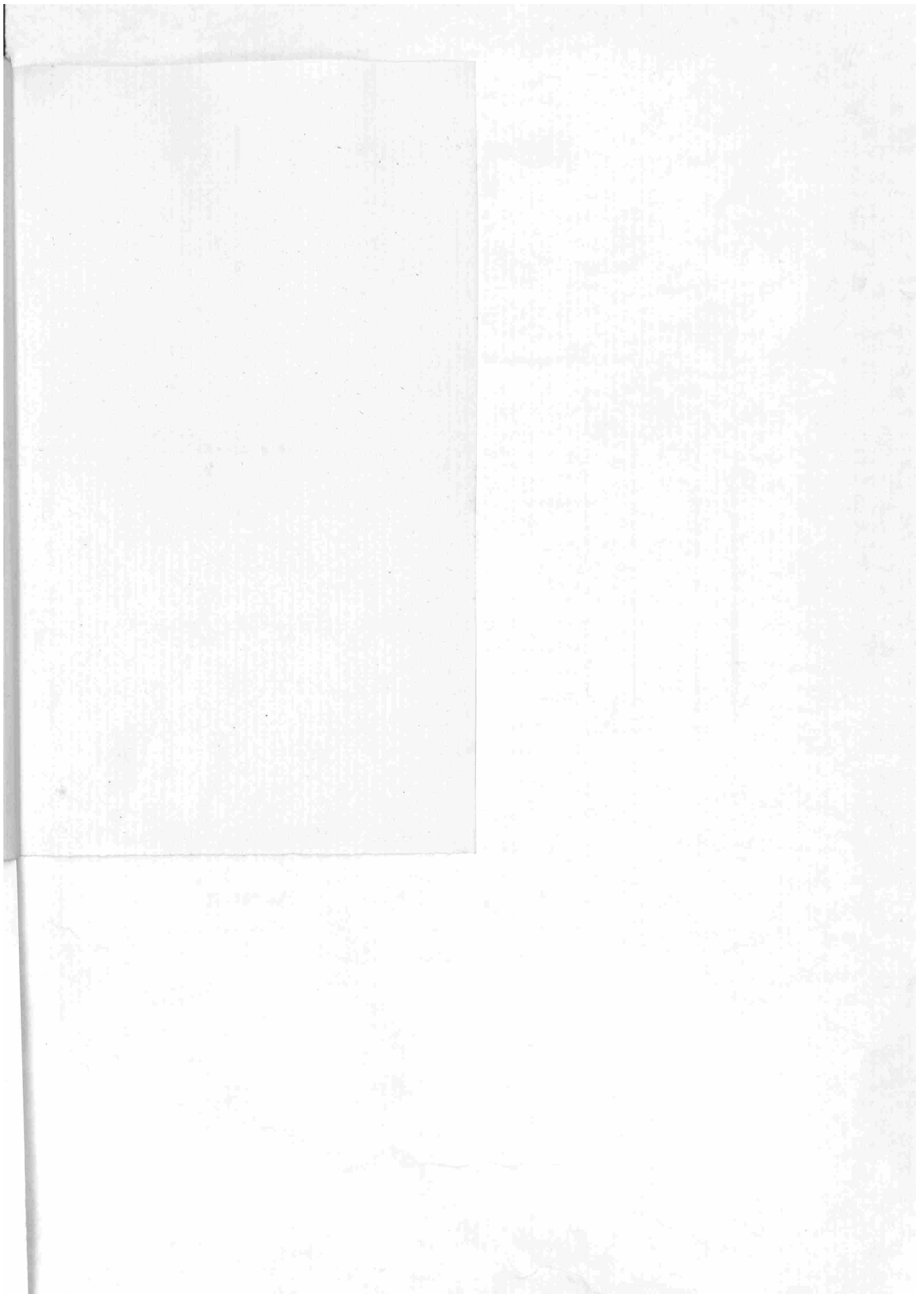
que a las 12 de la
Villa de Santo Domingo 16
de Mayo 1854

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

El Comandante
Don Domingo
Mansueto

[Faint handwritten text, possibly a signature or additional notes.]

Don Mateo de los Angeles



1790
Calle de
San Juan

Salvador

y de oficio
ojos para

Dia.	Folio
15	70
24	a
15	71
18	72
11	73
21	74

PRESIDIO PENINSULAR DE SEVILLA.

HOJA-HISTORICO PENAL DEL CONFINADO.

Nombre *Clasce Chaparro Zambrano* **hijo de** *Antuano y de Ana* **natural de** *Utrera*
Provincia de *Badajoz* **avecindado en** *su pueblo* **de estado** *soltero*
Estatura *5 pies* **pulgadas** *lineas* **Edad** *24* **años**, pelo *negro*
ojos *pardos* **nariz** *ancha* **barba** *caja* **color** *moreno*

SEÑAS PARTICULARES.

Ninguna

FECHAS.			VICISITUDES.	TIEMPO que debe extinguir en presidio.		
Dia.	Mes.	Años.		Años.	Meses.	Dias.
<i>15</i>	<i>Feb</i>	<i>1850</i>	<p>Fué sentenciado por la <i>Real Audiencia de Caceres</i> por el delito de hurto de alhajas a la pena de treinta meses de prision con y sujecion a la Vigilancia de la autoridad por el tiempo y tanto mas.</p>	<i>2</i>	<i>6</i>	
<i>24</i>	<i>Nov</i>	<i>51</i>	<p>Se le apareció por el <i>tribunal</i> del tiempo del hurto de <i>Antuano</i> de <i>Antuano</i> y se le sentencio a esta pena por el delito de robo a la pena de cinco años de presidio menor y sujecion a la Vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y tanto mas.</p>	<i>5</i>	<i>"</i>	<i>"</i>
			<p>Se le <i>notifico</i> la sentencia.</p>	<i>7</i>	<i>6</i>	
<i>15</i>	<i>Feb</i>	<i>1850</i>	<p>Se le <i>notifico</i> la sentencia.</p>			
<i>15</i>	<i>Mayo</i>	<i>52</i>	<p>Trascurrido en el <i>Castro de Matagorda</i> - Matagorda.</p>			
<i>11</i>	<i>Dic</i>	<i>1852</i>	<p>Se le <i>notifico</i> la sentencia por el delito de robo a la pena de cinco años de presidio menor y sujecion a la Vigilancia de la autoridad durante el tiempo de la condena y tanto mas.</p>	<i>"</i>	<i>7</i>	<i>20</i>
<i>21</i>	<i>Dic</i>	<i>1856</i>	<p>Obtuvo licencia absoluta con el <i>Real Decreto</i> de <i>19 de Feb</i> de <i>1856</i> de <i>Sevilla</i> y tanto mas.</p>	<i>6</i>	<i>10</i>	<i>7</i>



Matagorda

Matagorda
Clasce Chaparro

FECHAS.			VICISITUDES.	TIEMPO que debe estinguir en presidio.		
Dia.	Mes.	Años.		Años.	Meses.	Dias.
			<p>Suma de la vuelta.</p> <p>Provincia de Estremadura. Pinar de Barba.</p> <p>SEÑAS PARTICULARES.</p>			
			<p>TIEMPO que debe estinguir en presidio.</p> <p>FECHAS.</p> <p>Fue sentenciado por</p>			



NUMERO 1.139.



EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.

SEÑAS GENERALES.

Edad 24 años
 Estatura regular
 Pelo negro
 Ojos pardos
 Nariz ancha
 Barba "
 Cara "
 Color moreno

SEÑAS PARTICULARES.

Ninguna



Anotada folio 77
EL COMISARIO DE REVISTA.

Por cuanto Nolasca Chaparro Zambrano (cuyas señas personales se espresan al margen) hijo de Santiago y de Isa natural de Utrera y vecindado en su pueblo de estado Soltero y de oficio irrvienta confinada en el establecimiento presidial de esta Capital cumplirá en veinte y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis las sentencias de siete años y seis meses de presidio que le impuso la Real Audiencia de Cáceres en 12 de Febrero de mil ochocientos cincuenta

Por tanto, usando de la facultad que se me confiere por Real orden de 18 de Julio de 1853, concedo licencia absoluta al referida Nolasca Chaparro Zambrano para su salida del citado establecimiento presidial de esta Ciudad en dicho dia veinte y uno de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis y para su traslacion al pueblo que le convenga luego que se le espida el pasaporte correspondiente, debiendo tomar razon de esta licencia el Señor Comisario del establecimiento, con arreglo al articulo 230 de dicha ordenanza, ejecutarse lo que previene el mismo articulo 311 y 314, y anotarse á continuacion, en cumplimiento del articulo 313 y órdenes vigentes que el interesado tiene recursos propios para costear los gastos de marcha al pueblo de su destino, ó cuenta con alcances suficientes para sufragarlos: y que en defecto de uno y otro, el establecimiento le ha facilitado el recurso de marcha por cada tránsito, á razon de cuatro leguas por dia, conforme á la ruta señalada en el pasaporte. Y pido y encargo en nombre de S. M. (Q. D. G.) á las autoridades y justicias del Reino que no le pongan impedimento ni embarazo alguno en el uso de esta licencia. Sevilla diez y nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis.

Joaquin Aron

Gregorio Esteban del Rio, Comandante de Infanteria, Caballero

de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica

bien condecorada con otras varias Cruces de distincion por

Acuerdos de Guerra, y Mayor del Presidio del gran Comandante

Don Juan Manuel Dominguez, Comandante Caballero de la

Real y distinguida Orden Española de Carlos III, de la Real

Orden de Isabel la Católica con otras varias de distincion

de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica

Comandante de la Real Comandancia y Comandante de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza

Comandante de la Real Comandancia de esta plaza



Don Juan Manuel Dominguez

Comandante



Acuerdo En la Villa de Mexico a cinco de febrero de mil
ochocientos cincuenta y siete, reunidos el Ayuntamiento
en su sala ordinaria de este dia bajo la presidencia del Sr D
Alcalde, por mi el Sr interior usó cuenta del Bolet
tin oficial que dice y dice de fecha ultima, en el que se
anuncia la brevedad de esta Sala y la de proseguir
en propiedad alos treinta dias de la insercion de
dho anuncio. En su virtud y no habiendose presen
tado ninguna solicitud sobre dho particular, siendo
hoy el dia tercero para emprenderse la procecion, dho
Sr acuerda: Que merced a la corporacion
la qual entera confianza el Sr interior d facultades
Caracena, ya por sus buenos antecedentes, ya por
sus buenos conocimientos, y servicios prestados an
teriormente, debian nombrar como efectos amovibles
eran por secretarios en propiedad de este Ayuntamiento
al expresado d facultades Caracena, quien estando presen
te acepta dho datus. Asi lo dijo y firmo dho
Sr. de q certifico =

Camacho Mendocano Gurrin

Custodiat *Antonio Barragan*



Herrera *Tellez* *Sotomayor*

Señalados

Pedro Alonso

Francisco de Arce

Señalados

Atendido que en la villa de Orizaba a quince de julio de mil ochocientos
ciento cincuenta y siete, reunido el Ayuntamiento en su sala
consistorial, celebrando sesión ordinaria de este día bajo la
presidencia del Sr. Alcalde, dijeron: Que visto la peticion en
que don Juan de la Cruz solicita la posesion del primer solar de
terreno de propios vendidos en dote de su esposa anterior, con
el fin de que pueda satisfacer las atenciones de con-
tribuciones, pago de sueldo del Ayuntamiento y otros
indispensables, debiendo acordar el nombramiento de una
persona a cuyo cargo este la posesion de todos los
fondos que pertenecian a la corporacion. En su virtud
y habiendo conferenciado con el Sr. Procurador
acordaron nombrar como nombraron para depositario
de los fondos de propios de esta villa a don Juan



Mano Murga de esta Ciudad, persona de merecer la confianza de esta Corporacion por su honrada conducta y probidad, cuyo depositario se ha de ser de las obras que pertenecen a la obra de la Iglesia de San Mateo, y por ningun concepto de los que corresponden a atrasos de años anteriores. Haga saber al expresado D. Jose Murga este nombramiento para su aceptacion y para que este caso, preste la correspondiente fianza a satisfaccion de esta municipalidad. Haga tambien saber esta determinacion al depositario actual de las obras, para que lo tenga entendido, y continúe cobrando los atrasos de pago de los que penden, de los que se han de mil ochocientos cincuenta y seis y anteriores, con lo objeto de que se merecen los fondos de años pasados con los del presente, teniendo entendido el fiado y prestaciones, no duda de su honrada, probidad y buen servicio, y sabrá utilizarlos y su necesidad. A lo que se le da fe y fe de lo que se le certifica.

Cámara de Menores *José García* *Herrero*

Barrocan
Gutierrez
 Señal de + de Pedro Alonso

Menes
Juan Barrocan
 En

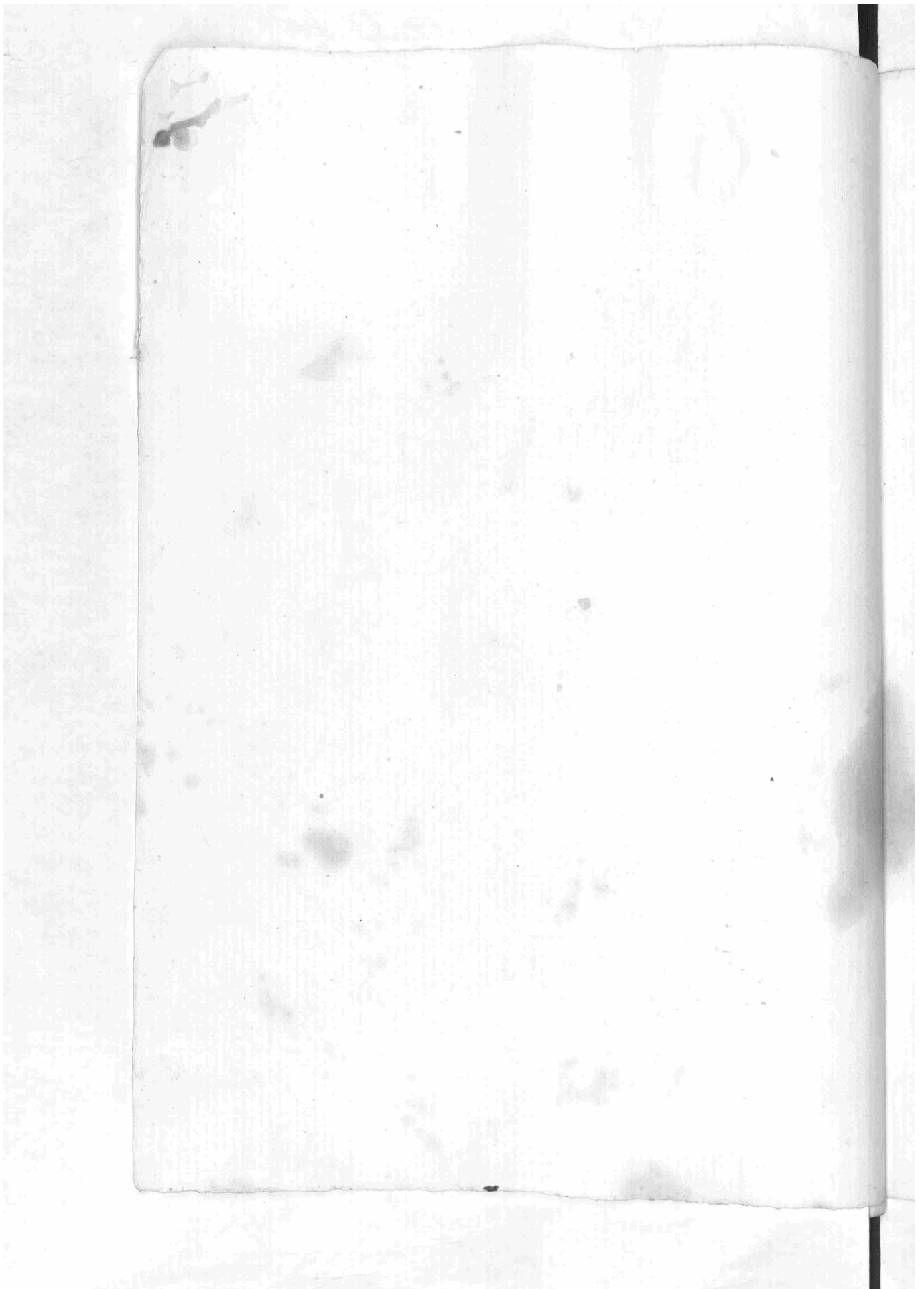
Notifico a V. S. que en virtud de lo que me ha sido comunicado, he visto
y leído el contenido de la parte que se toca a
D. José María Muga de esta Ciudad, legendado
integralmente y deviendo la forma oportuna, queda en-
tado y contenido, respecto al cargo de depositario de los
Ayuntamientos de la dignada de la ciudad, y de presentarse
la correspondiente obligación de fianza a satisfec-
ción del mismo, y en virtud de todo lo anterior, certifico =

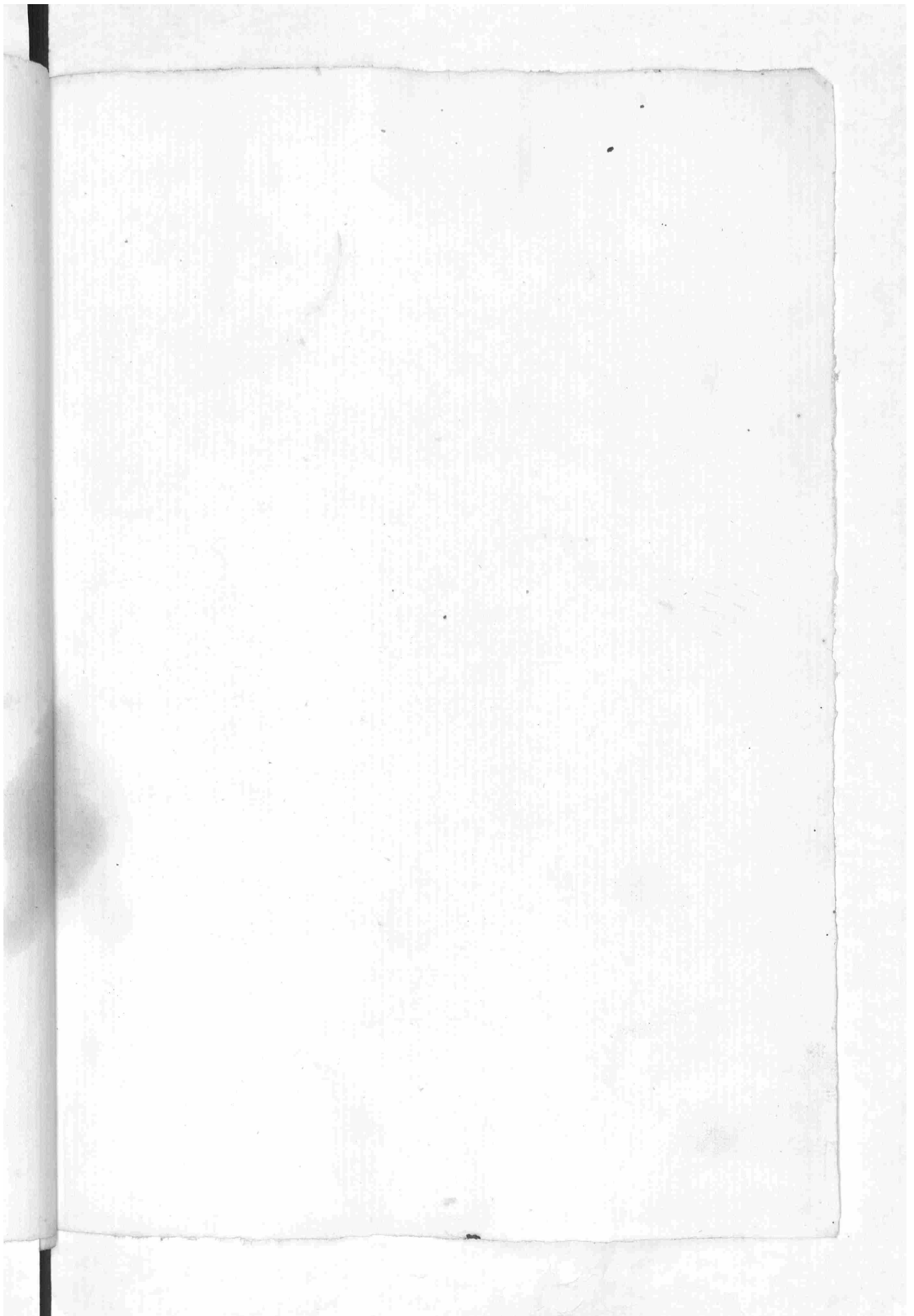
José M. Muga

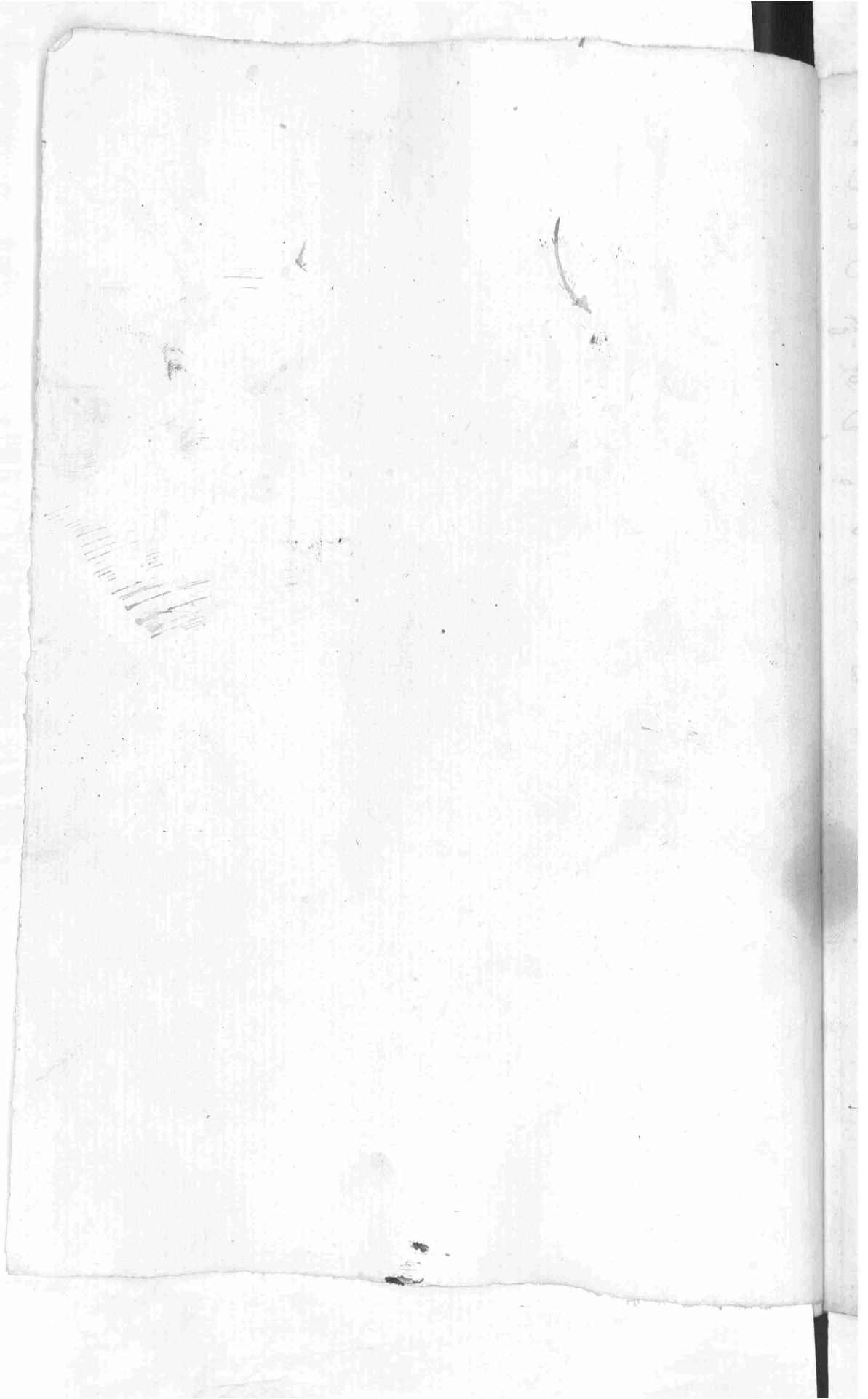
Caracas

ies
to
cho
to
cho
i
ues
||

Handwritten scribbles or marks in the top right corner.









Acta de Sesión

En la Villa de Oaxaca a doce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete, el Sr. D. Luis Ramirez Alcalde de la ciudad de Oaxaca en su concurria, a donde siendo tal día de la mañana, concurrieron el Sr. D. Juan Gallardo, nombrado Alcalde, los nombrados Benicite, y Joaquin Mendosa y D. Julian Garcia y los Regidores D. Julian de la Torre, D. Juan Barragan, D. Manuel Fuentes, D. Lucas Gutierrez, D. Marcellus Rubio, D. Policarpo Contreras, D. Miguel Varela y D. Antonio Sieranda, no habiendo asistido D. Pedro Alonso por hallarse fuera de la Poblacion; tambien concurrieron los Regidores qd. se van D. Manuel Novero, D. Gabriel Galardo y D. Jose Munoz Gordillo, no habiendo comparecido el regidor D. Vicente Mendez por hallarse tambien fuera de la Poblacion. En virtud de lo principio al acta por la lectura de la pedunculada del Sr. Gobernador de esta

Provo. en la of. S. S. redigida aprobada la Eleccion
municipal ultimamente verificada y nombra
los individuos q' han de componer el nuevo
Ayuntamiento. El Sr. Alcalde entrante presto en
manos del Sabiente el Juramento q' la Ley prebia
en el articulo cuarenta y seis del Reglamento,
y habiendolo prestado en la misma forma, en ma-
nos del Sr. Alcalde entrante, los veintetres y se-
gundor nombrados; por el primero se declara
instalado el nuevo Ayuntamiento, y retiraron
el Sr. Alcalde y Regidor q' acababan de ser, y en
credito de todo de citampor esta acta q' firmamos
los q' componen el Ayuntamiento actual de quoy
el Sr. certifico —

Juan Gallardo y Joaquin Mendonca

Julian Garcia y Julian de la Torre

Juan Yarragan y Lucio Gutierrez

Antonio Jimenez y Manuel Treu

Señal de T de Manuel Rubio y
Señal de Basco y
Francisco Parascuen



Nota: La fidedigna y verídica parte al Sr. D. Jovian
Madon de la constitucion del nuevo Ayuntamiento
Certifico =

Gaspar de

[Signature]

Acuerdo: En la Villa de Orago a 21 de Mayo de 1857
de mil ochocientos cincuenta y siete años el
Ayuntamiento constituido de la misma villa en presen-
cia del Sr. Alcalde, dijeron: Que segun los
dispositivos de la ley y en virtud de la primera seccion
de la ley de 1857, debian proceder al
nombramiento del Regidor que ha de desempeñar el
cargo de Procurador, y habiendo conferenciado
sobre esta particular suficientemente, nombraron
para el desempeño de expresado cargo al Regidor
Manuel Quintanilla quien antes tambien obtuvo
dicha representacion, y cuyo nombramiento fue por
unanimidad. Se procedio en seguida a sortear el
dicho numerico que ha de ocupar el dicho cargo

y resultó del sorteo para regidor primero a Julian
delatorre, para segundo a Juan Parraquin, para
tercero a D. Manuel Fuentes, para quarto a Juan Gu
tierro, para quinto a D. Pedro Alonso, para sexto
a D. Manuel Rubio, para septimo a D. Policarpo Con
treras, para octavo a D. Miguel Vasela y para no
veno a D. Antonio Miranda. Tambien acordó la
corporacion señalada para la celebracion de sus ses
siones ordinaria, los Domingos a las once de la
mañana. Se manifestó por el Sr. Presidente
la negacion del Sr. Governador sobre aprobacion
de sueldo a los Guardas de campo, y enterado el
Ayuntamiento, conferencio los subscritos y fonde
raron q. la necesidad de q. haya Guardas es absolu
ta, pues de no haberlos se detraerian las siembras
productos del abundancia en q. guardarian, acordó
se elevase nueva exposicion al Sr. Governador
haviendo presente a S. S. los graves males q. ha
resarciente ocasionaria la separacion de d. d.
funcionarios, a fin de q. se sirva aprobar el
sueldo q. conviene objeto esencial en el presen
te del presente año; Para prevenir el estorbo
muerto el caso de q. el Sr. Governador no apruebe



lo q. solicita, acuerdo q. debe entenderse que en un
 dictamen el guarda Jori Leunche, guardando para
 guarda los papeles por cosa los guardas
 Antonio Maria Casavilla y Pablo Vairaus
 haciendo saber con este objeto la dicitacion al
 Leunche. Asi lo dijeron acordaron, firmaron y se
 rataron espaldas del, de q. testificas =

Gallardo Mendosa Guiniff

Torre Barragan Troncoso Gutierrez

Jolicapotonteras Mirand

Señal del de Pedro Alonso

Señal del de Manuella Rubio

Señal del de Miguel Varela

Señal del de Juan Barragan

Notif. y Cordero y sel. de ante d. d. sel. y autos, q. sel.
 sea bien sacada el puntualidad q. se ponga en

del acuerdo anterior a Jone Saneles, leyendolos integra-
mente y dandole copia literal, y como enterado de su
cesacion en el ejercicio de guarda de campo, no firmo
por que no sabe lo que es un testigo, y testigos =

Exp -
Rafael Jancosoff
Zaragoza

En la villa de Trages a veinte y siete de Mayo
de 1800, años del siglo, reunido el Ayuntamiento en su Salon
Comunal bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
dijeron; Que hallandose la mayor parte de los
Labradores de esta vecindario sin poder hacer sus
labores a causa de la escasez general de ganado
sufrido, pues para ninguno de ellos Labradores
tiene ganado para sostener los ganados de que
ten necesidad de servir para su labor; con lo
que la municipalidad de proveyo a un estado
tan lamentable que a consecuencia son fuer-
tas, pues q. si en el año presente no obtienen bue-
chos, mal podran sembrar, ni menor recoger fru-
tos en el siguiente; otros se acordaron; segun
deu de este dia los pactos de la delicia de aballar
y rechos de la delicia nueva, para q. sean apor-



velados sola y exclusivamente sus papeles por
el ganado vacuno de Laredo y toda la ganadería
real de trabajo de los vecinos, con cuyo objeto se
publicaron el bando oportuno que se fijaron después
en la tabla de ayuntamiento, haciendo entender á to-
do el vecindario que en la presente primavera se
lo aprobarian los papeles de dho. Quintos, los
ganados que quedan referidos. Asimismo dijeron
los expresados señores que habiendo aprobado por el
señor Gobernador de esta Provincia los tres guan-
dal municipales montados que han de custodiar
las siembras y demás propiedades en la vada
en esta jurisdicción, y atendido á que en el día
solo hay dos guardas, por haberse separado uno,
que era el tercero de dho. jurisdicciones según re-
sulta en acuerdos anteriores, debian proceder lo
brevemente que resulte y después de haber for-
necido largamente sobre este particu-
lar, acordaron; nombrar como nombraron
para que desempeñe la plaza vacante de guan-

[Signature]

da de campo de esta jurisdiccion, a Manuel
Barranco Brinio de esta Villa, persona libre
de buena edad y honrada, q' viene la con-
fianza de la corporacion; haque raved al inte-
resado este nombramiento para q' el lo acepte esta
deuda luego en el ejercicio de su dextera. Asi lo di-
jeron, acordaron y firmaron etc. etc. de q' yo
el Sr. testifico =

Juan Gallardo y Joaquin Montoya

Julian Garcia

Julian de la Torre

Policarpo Ontiveros

Juan Barragan

Antonio Miranda

Señal de + de
Manuel Rubio

Señal de + de
Miguel Varela

Manuel Barranco
Sr. testifico

Notifiquese } En veinte y siete de ante dicho mes y año yo el Sr.
acej. por } notifique a particular q' lee en q' de la misma anterior
Man. Barranco, leyendole integramte y daudole copia libe-
ral, quedo enterado y contento con q' el campo de quando era
principal q' el d'yo certamte aludiqua por ende lo firmo en
supradito, testifico =

Manuel Barranco

Barranco



Señal del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Juan Manuel, vecino de la misma, ante V. con
mejor proceda digo; Que en la acera de mi casa casa
del Guiso y lindera con la misma, se encuentra una
rinconada que la forma la casa de la viuda de Ja-
briel Marin y la citada del recurrente. Recomienda
do esto, Sr. la alineacion de las calles y cuantos ne-
cesarios sean susceptibles en las poblaciones para el ornato
publico. La rinconada referida esta fea ciertamente
tanto mas cuanto que la calle del Guiso es la que esta
mejor alineada en la poblacion; en esta virtud y sien-
do la casa del recurrente la que forma segunda en
repetida calle y forma Comercio con las de Herrera
Arroyo y Mosones, seria muy conveniente a el
ornato publico y la utilidad del que suscribe e-
lestar en repetida rinconada quedandola alineada
con la acera en que se halla situada, por lo tanto
Suplico a V. E. se sirva acceder a mi solicitud con-
torreandome si a bien lo tienen para verificar la

Otra referida para introducir en mi casa habita-
cion la racionada que dejo referida, pues que en
ello me he mudado. Vaya de treinta y uno de
Enero de mil ochocientos cincuenta y siete

Juan Muñiz

Vaya de febrero de 1857 =

Dada cuenta al Ayuntamiento de la anterior solicitud
acordó; se pasa al Procurador para que informe quan-
to a lo operario y paverio sobre la solicitud por Juan
Muñiz y segun resulte acordar lo que proceda
Asi lo dijeron sus señas de los señores certifico =

Camacho Montoya Garcia
Promero
Lopez Mendez Carrasco Barragan
Sinal del de
Pedro Alonso - Friolo Carrasco

Informe El Procurador de sus señas, se ha enterado de
la solicitud de anterior y habiendo visto y reso-
nido con mucha determinacion, la facultada de la
Casa de Juan Muñiz, y el estado en que se



encuentra en su direccion la calle del Quijote, es de opinion
 que se conceda a este interesado los q. solicitados, mediante
 a q. el terreno q. pide es muy poco, el q. introducido en
 la casa del Sr. Muriel quedaria mas derecha y mejor alinea-
 da la acera donde esta situada, debiendo tenerse preven-
 to q. la esquina de las dos calles, Meravel y Quijote, no sea
 de suya alteracion porq. esto seria perjudicial para
 el tránsito: Sin embargo el Ayuntamiento resolverá lo
 q. estime mas conforme. Vaya 26 de Febr de 1857 =

Manuel Tveit [e]



Vaya 10 de Mayo de 1857 =

Dada cuenta al Ayuntamiento del anterior infor-
 me, acordó, se conceda a Juan Muriel, el pequeño
 terreno q. solicita, a quien se lea su saber q. la esqui-
 na de las dos calles ha de quedar inalterable, con el
 fin de q. no sufra perjuicio el tránsito. Así lo de-
 creto y firmo para su execucion, de q. certifico =

Cámara de ~~...~~ Mendocino Gmricaff

Honore ~~...~~ Mendocino Borraugan

Murió



Juan

Torne

Real de + de
Pedro Alonso

Torne

Juan

Juan

Notif. En uno de ante dho real y como yo el dho real
saver el pendiente cuando legendoslo integro
mente y donde le oportuna copia a Juan
Murió de esta Realidad y sus entenas y fin
ma de certificar

Juan Murió

Juan

Juan Murió



Acuerdo de la Villa de Orizaba a siete de junio de mil
ochocientos cincuenta y siete reunidos en se-
sion ordinaria de este dia los señores del Ayuntamiento
constituido de la misma y subscribido
con bajo la presidencia del Sr. Dn. Juan de
Alcalde regente de la Jurisdiccion; en presen-
cia de mi el Sr. Dn. Juan de Dios; En virtud muy firmes
las quejas dadas por muchos vecinos a todos los in-
dividuos de la corporacion del poco fello qd decimos
traidos los tres Guardas municipales de campo Mateo
Munoz Casanilla, Pablo Paisens, y Manuel
Munoz, en el cumplimiento del sagrado deber qd les
esta encomendado para la custodia de los campos
de esta Jurisdiccion, por lo qd a obraban muchos
daños en las siembras; no pudiendo tolerar esta
municipalidad semejante falta qd perjudica los
intereses de estos Vecindarios, dichos señores Acuerdan;
separar como separaron de sus respectivos cargos
a los tres Guardas referidos, cuya determinacion

de los hauidos para su prosecucion y q' el goce
de la corporacion en sus derechos. Asi mismo acuerda
la corporacion q' para proceder oportunamente
a la expresada Balanta, debian nombrar y nombrar
para dichos empleos a Joac' Aguilar y Maximiano
Diez, vecinos y naturales de esta villa, licencian-
dos del J'cinto, cuya licencia sin tasa y hoja
de servicios les recomendaron para esta cargo, tan-
to mas quando merecen la entera confianza de la
corporacion, cuya individual, teniendo presente
el cumplimiento de la facultad de los articulos, como el q' se
esta cumpliendo tengan independencia suficiente
para conseguir el mal efecto cumpliendo de sub-
diesel, disfrutaran el sueldo de siete y medio ga-
do mas diariamente, cuya cantidad es la q' esta para
pueda con este fin, en el aprobado para el goce
dicho. En esta citada y hallandose presente con el
guardal municipal nombrado Joac' Aguilar y
Maximiano Diez, aceptaron el delibado cargo q' el
confian, y en su virtud por el sod' Presidentes a los
servicio ante la municipalidad, el oportuno ju-
ramento q' prestaron en forma legal y bajo de lo
ofrecieron desempeñar bien y fielmente el goce



tido q' al el confiere y en un p'redito finaal
 q' se aue condita l'ra, de q' certifico =

Mendoza *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Prorogador

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 Señal del des. Manuel Rubio Señal del des. Miguel Bacala

Jose Aquilay *[Signature]* *[Signature]*

Notif. de Enchil de autoridad me y auto, yo el Sr. notifico
 la parte q' se compone del amendo anterior, a Antonio
 Maria Jacauieta de esta Ciudad, leyendole integra-
 mente y dandole copia literal, quedo enterado y fir-
 mo, certifico =

Antonio de Ormilla

[Signature]

Otra de Seguidamente yo el Sr. notifico el primer p'cedi-
 do del amendo anterior q' se pertenece a Man. Barrios
 de esta Ciudad, leyendole integralte y dandole copia
 literal, quedo enterado y fir =

Notifiquela misma fecha yo el Sr. D. Juan de los Rios, hies saber el particular
de lo que se pudiese de anterior acuerdo, a Pablo de
suvo de esta Ciudad, leyendosela integramte y dan
dele copia literal, quedo enterado no firmo por que
sabe lo que a mi enego un testigo, certifico =

Yo =

Juan de los Rios

Pablo de

En



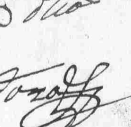
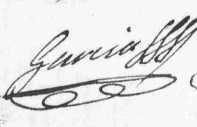
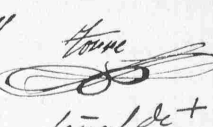
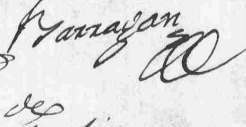
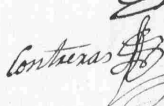

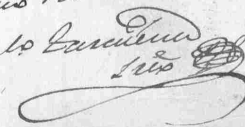
La Villa de Braque a veinte y dos de junio de
mil ochocientos cincuenta y siete reunido el Ayuntamiento en sesion extraordinaria de este dia por
citacion, por mi el Sr. Ud. Sr. D. Juan de la Comunion
acion del Sr. D. D. de Hacienda publica de esta
Provincia por el Sr. D. D. y meced del Sr. D. D. meced
da por el Sr. D. D. ordinario de este dia, relativo a la
ejecucion de una expedicion contra el mandado ge-
neral de contribuciones de esta Provincia D. Antonio
de la Camara por el descubrimiento de lo resultante en el
primero y segundo trimestre del presente año y
que por esta causa se interbenga los papeles y libro
de cobracion del mandado en cargo de esta Villa
y que se proceda al pago del dinero que se halla
en su poder. En su virtud y habiendo manifestado
el Sr. D. D. presidente de esta operacion al hallarse
ya practicada, y que solo resta nombrar otro recaudo,
dado, activa la cobranza de lo descubrimiento de
aun apareciendo un cobrado, practica el Sr. D. D.

dacionel y lo demas q. se recomienda en dha. sup-
 rior comunicacion, dho. tal se acuerda; que me
 viendo su entera confianza d. Quibis Garcia
 por su honrada e inteligencia, le nombra aban-
 caudador de contribuciones de esta villa, y hallandose
 de este presente, acepto en la mejor forma cetero-
 ramiento, obligando para la responsabilidad con-
 pte, en su habitacion, otra parte de para-
 lidad a la misma, una vez en el caso de ser
 tu Brigida y el sueldo q. disputa como emple-
 do, en suya virtud firmo esta obligacion. ordeno
 sea anulado la suposicion q. sin levantar ma-
 no se proceda a la cobranza pendiente y re-
 mision de los fondos a la dacion de dho. dho.
 de todo cuenta oportunamente al dho. dho.
 Hacienda publica de esta Prov. Asi lo digo y
 firmo dho. tal, de q. testigos =

Mendonça *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Contreras *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Simaldet de *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Manuilio Rubio *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Quibis Garcia
 Paulo Zamudio *[Signature]*



Atuando de la Villades Orago a veinte y ocho de Junio de
 mil ochocientos treinta y siete, acordado en sesión
 extraordinaria los señores del Ayuntamiento q^{de} subscribiran
 previa citación, por mi el Sr. Ud. lo que se le
 circula número de ciento setenta y seis inserto
 en el Boletín oficial número ochenta y uno de los
 días veinte y seis del presente mes; enterado
 el Sr. del Real Decreto q^{de} en la misma se inserta
 el día diez y siete de dicho mes, dijeron; q^{de} para q^{de} ten
 ga efecto la rectificación de la lista electoral pa
 ra el nombramiento de diputados a Cortes, debían nom
 brar como nombrados a los señores Regidores D. Julián de
 la Torre y D. Policarpo Contreras, quienes asociados
 al Sr. Presidente, hanan sin demora la rectificación
 de dicha lista en los términos establecidos por la
 Ley, remitiéndola con la prevenida q^{de} se prebiera al
 Sr. Gobernador de esta Provs. Si lo acordaron y
 firmaron el Sr. Sec. certifico =

Menéndez 
 Guriá 
 Torre 
 Carragan 
 Contreras 
 T. M. 
 Señal de + de
 Manuel Rubio
 Juan de Barrios 
 Miguel Barrios



The undersigned do hereby certify that the
 following is a true and correct copy of the
 original as the same appears in the
 records of the Secretary of the
 Treasury Department at Washington
 this 10th day of August 1864.
 Secretary of the Treasury
 James A. Smith

James A. Smith
 Secretary of the Treasury
 Washington D.C.
 1864



Hacienda
N.º 2851.

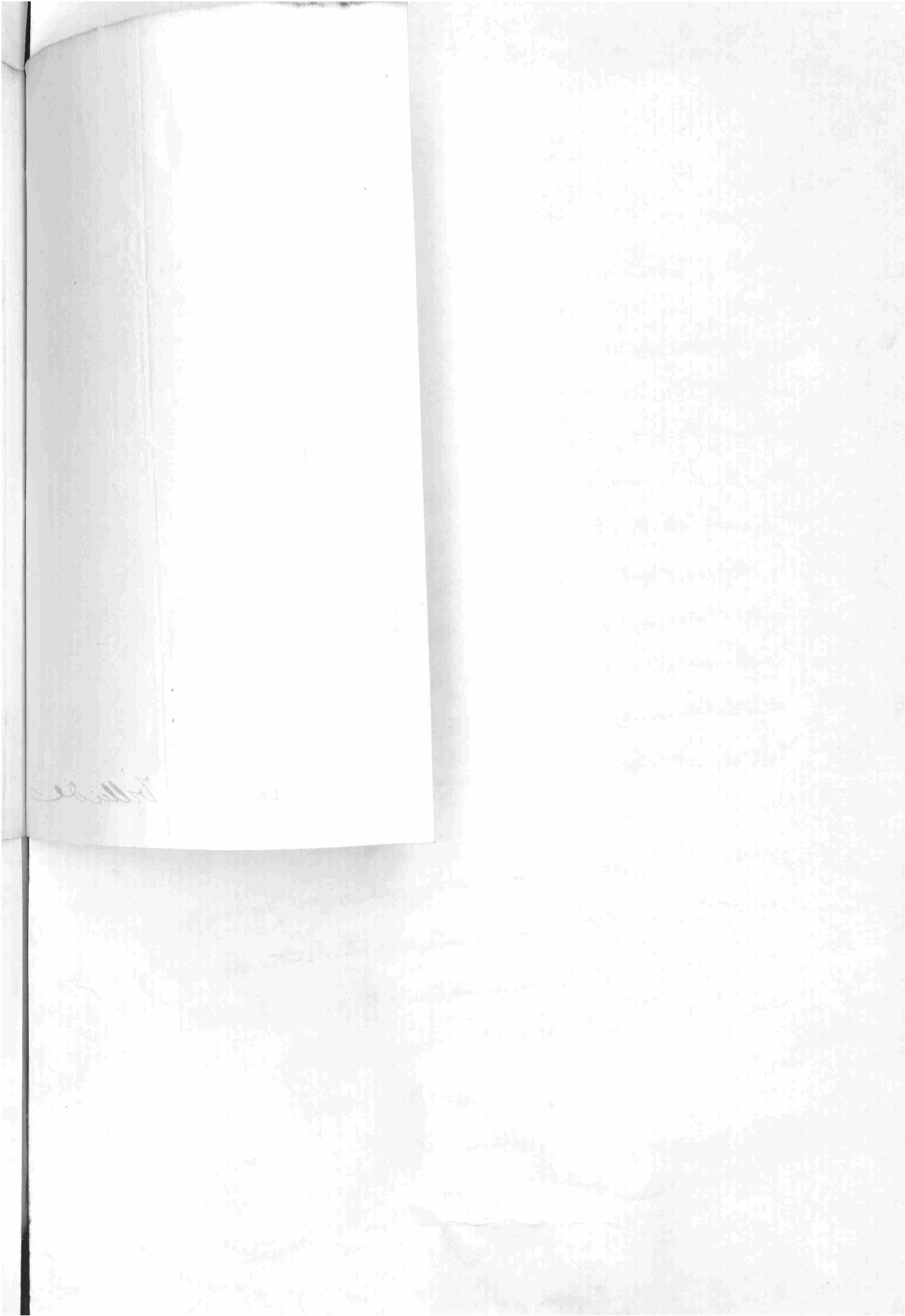
En copia de la instancia presentada por Rafael Salas y sus hijos y representante de los vecinos de consumo de esa Villa, pidiendo el aumento de la renta de las carnes blancas y libra de aquella de machos a diez y seis cuartos y la de Jabra a catorce. Considerando a la vez lo informado por ese Ayuntamiento y Admon. de Hacienda p^{ca} de los perjuicios que sufre el mismo por el alza de otras carnes; he dispuesto atender las facultades que se conceden por el artículo 203 y siguientes de la Real Instrucción de 24 de Diciembre último accediendo a la petición de este

modo. Lo digo a V. p.^a
en inteligencia y deural
efecto.

Dioique a V. m. S. P.
día 3 de Julio 1834

Yo Manuel Abad

Por P. m. d. de A. m. t. de Magre



Handwritten text, possibly a signature or initials, located at the bottom left of the left page.

[Faint, illegible handwriting in a ledger format, possibly containing names and dates.]

Amundof G. L. Villade

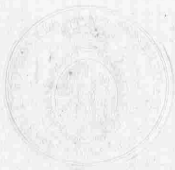
[Faint handwriting visible on the adjacent page of the notebook.]



Expediente de Julio de mil ochocientos
cincuenta y siete reunido el Ayuntamiento partici-
pacional de la misma en sesion extraordinaria
de este dia presente, citacion, por mi el Sr. Jefe de
Cuenta de la presidencia superior oida del Sr. Governador
de esta Provincia y oido de este meo en la q.
1.ª se digno resolver q. el rematante de las ranas
de juramento de esta Villa, Rafael Salas, pueda
vender la libra de semillas de cañe de macho a diez
y seis cuartales y la de hembra a quince cuartales;
entendidos dichos Sr. J. de C. y de C. segun de otro
superior oida y q. se suspenda su cumplimiento
toda tanto q. se consulte con la superioridad sobre
el grave perjuicio q. ocasiona a este vecindario
semejante determinacion, pues q. las causas
q. produjeron la reclamacion de este rematante
han subsistido; pero si bien es verdad q. en otros
casos ultimos, estava caso el ganado y este tenia
poco peso; en el q. se observo lo contrario, todo

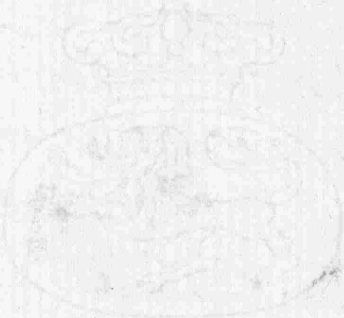
ver q' las real fabrica ha experimentado una
baja de precio considerable, y habiendose referido
to de un indubitable salen con un peso de aumento
to muy atendible comparado con el q' anterior
mente tubieron; observada en un virtud esta com-
paracion q' en la villa de Toluca y otras puntos
se esta vendiendo a diez y quatro la libra de carne
de jabon y comparativamente la de un macho, de
lo q' se deduce q' teniendo renatado el sal a la
libra de carne blanca a diez y quatro, si la cen-
de a catone y diez y seis quatro supie el cen-
dario un perjuicio considerable, mal teniendo
en cuenta el q' hayo podido tener el expresado res-
matante en este invierno, dha. real acuerdan;
se cleve al tod Governado de esta Prov. certifi-
cacion de este acuerdo, manifestando a S. M. q' vendien-
do sal a la carne de ^{o macho} blancos, a trece y quatro libra
y la de jabon a doce, queda muy bien compensado
para q' en un virtud S. M. con su consentimiento de favor a
digno resalven lo q' conviene de justicia. Asi lo di-
jeron y firmaron expresados S. M. certifico =

Mentoroff
Marmoy
Señal de + des
Miquel Escala
Tome
Señal de + des
Marcelino Nubis
Barrajon
Señal de + des
Francisco Enrriquez
Su
En



Nota { quina de ante dta mel y auto, cedencia al don
Governumo de esta Provincia de Sevilla para el
clantero de la catedral de Sevilla =

Inaia




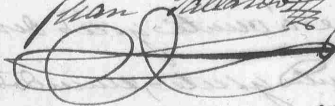


Faint, illegible handwritten text, possibly a signature or address, written in cursive.



Acta 6. En la Villa de Tarma a veinte y tres de Mayo de mil ochocientos y siete, reunidos en sesión extraordinaria de esta Real Audiencia, los señores de la Real Audiencia de la ciudad de Lima suscritores de la Real Cédula de nombramiento del Sr. Alcalde, por dicho Real Cédula se manifiesta que por el Real orden de esta Real Audiencia, ha recibido un Real orden del Sr. Gobernador de esta Provincia por el que se ha dignado relevar del cargo de Alcalde y del de concejales, a este Sr. Presidente, en vista de la gestión que ha hecho por el mismo con dicho fin, y además ha creído conveniente por tal Real Cédula, nombra de Alcalde de esta Villa a D. Joaquín Mendosa, para teniente primero a D. Julián García y para teniente segundo de Alcalde a D. Julián de la Torre; todo por un Real Cédula expresada Superior Real orden, y enterado el Ayuntamiento, ordenó su cumplimiento, y en virtud de lo que el Sr. D. Juan Gallardo como Alcalde y para enterar la primera vara de Justicia al referido D. Joaquín Mendosa y enterar por un orden tal de la primera y segunda tenencia a los citados D. Julián García y D. Julián de la Torre, quienes tomaron por ello la oportuna posesión de sus

respectivos cargos, mandandolos extender este
acta q. firman todos los del conuencido, des
q. yo el Sr. certifico —

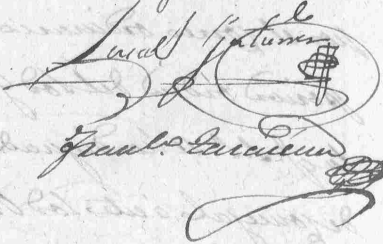
Juan Gallardo 


Juan Garcia 


Juan Barragan 

Juan de la Torre
Señal de + de
Miguel Cuervo

Señal de + de
Marcelino Rubio

Señal de + de
Francisco Garcia


Acuerdo de esta villa de Osage a veinte y siete de octubre
de mil ochocientos cincuenta y siete hallandose
reunidos en un salon conuencional los Sr. de
Ayuntamiento constituido de la misma q. subs-
cribieron bajo la presidencia del Sr. Alcalde,
y a presencia de mi el secretario dijeron, que
hallandose desempeñando la plaza de medico
titular de esta villa interinamente por el facult-
tario D. Juan Aguilar, debian acordar y acordar la
provision de dho. destino en propiedad, a cuyo fin se
publicara la basante por medio de oportuno anun-
cio q. se remitira acompañado de atenta comunicacion



y ante el Sr. Enciente primer de Alcaldes con su
asistencia u. con el ayuntamiento en esta ciudad jurisdiccional
dónde se halla el Buron para la correspondencia
publica, y adonde se reunieron por citacion, Mo-
nseñor Virey y D. Rafael Garcia y Quiñones y el
Sr. D. Francisco de los Rios de consorcio de lo determinado por el
Decreto en esta materia y en virtud
el Virey le hizo entrega al Sr. Garcia de la Sala
ja de la correspondencia con su llave y llave
como asi mismo la llave del Buron, quedando el
segundo encargado desde este momento de la con-
duccion de la correspondencia, y lo suyo se
mud acreditado por esta diligencia q. firmada con
los referidos de q. certifico =

Garcia

Rafael Garcia y Quiñones

Monseñor Virey

Francisco Garcia y Quiñones



The text on this page is written in a highly cursive, handwritten style, likely in French or Spanish. It is oriented upside down relative to the page's binding. The script is dense and difficult to decipher, but it appears to be a formal document or letter.

At the bottom of the page, there are several handwritten signatures and initials. The most prominent one is a large, stylized signature that appears to be "L. de..." followed by other smaller, less legible signatures and initials.



acordado el Gobierno Civil de esta Provincia para
 que adique disposicion en materia de el dote de oficio
 y de la provision de esta Plaza tenga efecto a la trece
 ta dia de publicacion de este anuncio en los periodos
 periodicos, advertiendose en el oficio correspondiente dirigirse
 sus solicitudes a la Sala de el dote por provision para el
 oficio oportuno, para el fin de certificacion de este acuerdo
 que formara la base en el expediente que con este objeto
 ha de formarse. Se lo acordaron y firmaron etc. etc.
 de oficio el dote certifico =

Mendonça *[Signature]* *[Signature]*

Barragan *[Signature]*

Contreras *[Signature]*

Troche *[Signature]*

[Signature]

Miranda *[Signature]*

Señal de + de Pedro Alonso

Señal de + de Miguel Varela

Señal de + de Manuel Nubis

Juan Lo Barahona *[Signature]*

Nota de la veinte y ocho de ante-dicho mes y año que el dote de
 se la certifico porvenir en el anterior acuerdo, certifico =

[Signature]

Acuerdo de Eula Villades Uragre a dos de Noviembre

de mil ochocientos cincuenta y siete, reunido el Ayuntamiento en la sala de sesiones bajo la presidencia de don Alvaro de la Cruz, dijeron; Que no mereciendo la confianza de la corporacion el conductor de la correspondencia publica Manuel Brindley, se acordó y acuerda su destitucion, y nombra como nombrado para q^e desempeñe este cargo interinamente a don Rafael Canedo de esta Ciudad por ser de conocida honradez y probidad. Asi tambien acuerda d^{ho} Sr. D. en conocimiento de esta destitucion al Sr. Gobernador de esta Provincia proponiendo a d^{ho} Sr. D. en tenor, al expresado Canedo, a Equino Villota y Juan Cando a fin de q^e el Sr. D. se digna hacer el nombramiento en propiedad de citados dectos, firmando este Sr. D. presidente de q^e el destituido Brindley entregue al nombrado Canedo la balsa, llaves y demás q^e corresponde perteneciente a su cargo. Asi lo dijeron y firmaron d^{ho} Sr. D. certifico =

Mentoroff Garrioff

Baragon Mirand Contreras

Señal de + de

Pedro Alonso

Señal de + de

Miguel Varela

Señal de + de

Manuel Rubio

Diligenciado en Osage con firma de ante d^{ho} Sr. D.